

LA PLATA, 26 NOV 2008

VISTO el expediente N° 2145-19778/08 Alcance 3 y agregado sin acumular N° 2145-19778/08, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7647/70, el Decreto N° 23/07, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 449/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 01 00065574 y B 01 00065575, labradas con fecha 7 de noviembre de 2008, este Organismo Provincial procedió a fiscalizar el establecimiento perteneciente a la firma Tradimex S.A.I.C. (CUIT N° 30-5384708-9), sito en calle Atuel N° 9 de la localidad y partido de Hurlingham, dedicado al rubro Fabricación y Recuperación de Productos Químicos, disponiendo la clausura preventiva parcial del mismo, recayendo dicha medida cautelar sobre el vuelco de efluentes líquidos, la cual ha sido convalidada mediante Disposición N° 449/2008;

Que con fecha 10 de noviembre del corriente año, mediante Acta de Inspección N° B 01 00065576, personal de este Organismo constató que la empresa había sellado con mampostería la salida de la cámara de aforo al Arroyo Morón, derivando el efluente a recipientes estancos;

Que el día 18 de noviembre de 2008, la firma remitió documentación informándose una serie de cuestiones acerca del tratamiento brindado a los efluentes;

Que por su parte, el área técnica en su intervención, teniendo en cuenta que la empresa procedió a sellar el vuelco de efluentes al Arroyo tal como se constató el día 10 de noviembre en planta, entiende que puede precederse al levantamiento de la clausura preventiva parcial oportunamente impuesta. Sin perjuicio de ello, evaluada la documentación enviada por la empresa el día 18 de noviembre, considera pertinente intimar a la firma a presentar la documentación que se detalla en dicho informe;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos jurídicos perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del

Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de confinar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en genera[, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y lo dispuesto por el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007. el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda a levantar la clausura preventiva parcial impuesta al establecimiento propiedad de la firma Tradimex S.A.I.C., intimándola para que presente la documentación descrita por el área técnica en el plazo detallado. Asimismo, se deberá intimar al señor Roberto Barreiro, quien ha invocado su carácter de apoderado de la empresa, a cumplimentar los recaudos previstos por los artículos 14 y 21 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Levantar la Clausura Preventiva Parcial que recae sobre el vuelco de efluentes líquidos, impuesta a la firma Tradimex S.A.I.C, (CUIT N° 30-5384708-9), sito en calle Atuel N° 9 de la localidad y partido de Hurli ngham, dedicado al rubro Fabricación y Recuperación de Productos Químicos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º, Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a presentar la documentación que a continuación se detalla, en el plazo de quince (15) días:

- 1) Manifiestos de Transporte y Certificados de Tratamiento de los líquidos que se hallaban contenidos en la cámara, visualizados al momento de la clausura.
- 2) Protocolos de análisis que el Laboratorio Emisión y Control enviará a la empresa Tradimex, con los resultados de los análisis de las contramuestras del monitoreo del día

19 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 3º. Intimar al señor Roberto Barreiro, a que en el plazo de cinco (5) días, acredite la personería invocada, en los términos de los artículos 14 y 21 del Decreto Ley N° 7.647/70, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

ARTÍCULO 4º. Los plazos indicados en el artículo anterior, deberán computarse como días hábiles y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 474 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible